

Expediente 2016-00066-99

Revisión (Disminución)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado a través de apoderada judicial por RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ RIVERA, contra la menor MARIA JOSE RODRIGUEZ QUINTERO, representada por DIANA MARCELA QUINTERO ZAPATA, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderada judicial, por RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ RIVERA, contra la menor MARIA JOSE RODRIGUEZ QUINTERO, representada por DIANA MARCELA QUINTERO ZAPATA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega además de la copia de la solicitud y los anexos. **Resorte del actor.**

CUARTO: El señor RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ RIVERA, deberá seguir depositando el valor de la cuota de alimentos a favor de MARIA JOSE RODRIGUEZ QUINTERO, fijada en Sentencia N°258 de fecha septiembre (29) de dos mil dieciséis (2016), numeral SEGUNDO, hasta tanto se realice la correspondiente vista publica en la que se tomará la decisión que en derecho corresponde

QUINTO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés del adolescente reclamante.

SEXTO: Se le reconoce personería Jurídica a la Dra. ANDREA FRANCO ARIAS, para actuar en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5f988b533212145c450a3d526dc3eaed08c2c545416f6f11d71652c8e5b3c4**

Documento generado en 31/08/2023 07:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>